



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 184-2020- A/MPR

Rioja, 19 de JUNIO del 2020.

VISTO:

El Informe N° 093-2020-OEP-GI/MPR de fecha 04.03.2019, mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Inversiones de la MPR; Informe N° 155-2020-GI/MPR de 04.03.2020; Informe Legal N° 157-2020-OGAJ/MPR de 20.04.2020; Memorando N° 062-2020-GM/MPR de 30.04.2020; Carta N° 008-2020-OEP-GI/MPR de 04.05.2020; Informe N° 127-2020-OEP-GI/MPR de 05.05.2020; Informe N° 191-2020-GI/MPR de 05.05.2020; Informe N° 120-2020-GM/MPR de 07.05.2020; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 154-2020-A/MPR de fecha 07.05.2020; requiere la emisión del acto resolutorio correspondiente; Informe N° 228-2020-GI/MPR de 18.06.2020, solicitando el cambio de miembro del Comité de Recepción de la Obra : **"Construcción de Sistema de Drenaje en el (la) Sector Capironal, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de Sn Martín"** con CUI N° 2449652; Informe N° 161-2020-GM/MPR de 18.06.2020; Memorando N° 188-2020-A/MPR de 19.06.2020, autorizando el cambio del miembro del Comité antes indicado, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 438-2019-A/MPR de fecha 10 de octubre del 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"Construcción de Sistema de Drenaje en el (la) Sector Capironal, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de Sn Martín"** con CUI N° 2449652, con un Presupuesto Total de S/. 118,382.37, que se ejecutará bajo la modalidad de administración directa en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 13 de marzo del 2020 se hace entrega parcial del terreno para la ejecución de la obra, siendo la fecha computada desde el 14 de enero del 2020, asimismo, mediante Carta N° 020-2020-JALP/SO de fecha 02.03.2020, el Supervisor de Obra solicita la conformación del Comité de Recepción, ya que el Residente de Obra en el asiento 78 anotó en el Cuaderno de Obra, que se han concluido al 100% todas las actividades de la obra, solicitando a la supervisión los trámites correspondientes para la recepción de la obra;

Que, la Gerencia de Inversiones de la MPR, con Informe N° 155-2020-GI/MPR de fecha 04.03.2020, de acuerdo a lo estipula el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que el Comité de Recepción Obras debe estar conformado de la siguiente manera:

Ing. Gina López Tuesta	CIP N° 206350	Presidente
Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la Gerencia de Inversiones de la MPR.		
Ing. Percy Rossel Acosta Solano	CIP N° 161105	Miembro
Gerente de Inversiones de la MPR.		
Bach. Leandro Dávila Coronel		Miembro
Asistente de la Oficina de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Inversiones de la MPR.		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, en virtud al Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a la Recepción de la Obra y Plazos indica que, en la fecha de la culminación de la Obra, el residente anota tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicita la recepción de la misma; de igual forma el Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obras y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a ésta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad designa un Comité de Recepción. El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. En presente caso, **no se adjunta en el Expediente el Certificado de Conformidad Técnica que debió ser emitida por el Supervisor**, por lo que en este aspecto no se ha cumplido con esta formalidad, debiéndose observar y poner de conocimiento de la Supervisión;

Que, el numeral 208.5 del Reglamento, refiere que bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción junto al Contratista y al Inspector o Supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Por su parte, el numeral 208.6 indica que culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el Contratista en el Cuaderno de Obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del Comité el Supervisor o Inspector y el Contratista. Además el numeral 208.7 refiere que de existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la Obra. El Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna;

Que, con Informe N° 228-2020-GI/MPR de 18.06.2020, la Gerencia de Inversiones, genera la petición de cambio de miembro del Comité de Recepción de la Obra : **“Construcción de Sistema de Drenaje en el (Ia) Sector Capironal, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de Sn Martín” con CUI N° 2449652**; la misma que es canalizada y ratificada con el Informe N° 161-2020-GM/MPR de 18.06.2020 de la Gerencia Municipal;

Que, con Informe Legal N° 157-2020-OGAJ/MPR de fecha 20.04.2020, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente aprobar, vía acto resolutivo, la conformación del Comité de Recepción de la Obra : “Construcción del Sistema de Drenaje en el (Ia) Sector Capironal, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín”, con Código Único de Inversiones N° 2449652;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Conformación del Comité de Recepción de la Obra : **“Construcción del Sistema de Drenaje en el (Ia) Sector Capironal, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín”, con Código Único de Inversiones N° 2449652**, integrado por las siguientes personas :



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Ing. Gina López Tuesta	Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias de la GI - MPR	CIP N° 206350	Presidente
Ing. Percy Rossel Acosta Solano	Gerente de Inversiones de la MPR	CIP N° 161105	Miembro
Arq. Roy Junior Becerra Malaverry	Arquitecto de la GI - MPR	CAP N° 17437	Miembro

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR, al Supervisor de Obra la emisión del **Certificado de Conformidad Técnica**, que la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amancio Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admín y Fin.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Interesado.
 - * Archivo.